PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR U	INA
PARTE SANCHEZ RICHAUD JOSE FRANCISCO,	A
QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR" Y POR OTRA PARTE	
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA Y	
PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA,	
JORGE ISAAC FIERRO LORENZO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE	LE
DESIGNARÁ "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:	4
	\ /

DECLARACIONES

- 1. "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO" DECLARA:
- A) Ser parte del Poder Público constituido legalmente conforme a las Leyes del Estado.
- B) Que el Lic. Jorge Isaac Fierro Lorenzo, es el Encargado de Despacho de la Dirección General de la Comision Administrativa y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla y tiene personalidad para suscribir el presente contrato con fundamento en en los Artículos 104, 105 y 106 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- C) Que para efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la avenida 5 oriente número 9, colonia Centro de la Ciudad de Puebla.
- D) Que "El Poder Judicial del Estado" se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el nombre del Gobierno del Estado de Puebla con la cédula GEP-850101-1S6, siendo su actividad primordial la Impartición y Administración de Justicia.

2. DECLARA "EL TRABAJADOR"

A) Que cuei	nta con el n	ivel de	prepara	ción nece	esaria p	ara r	oder dese	empeñar el	trabajo pa	ara
el que es c	ontratado	acorde	con lo	previsto	en la	Ley (Orgánica (del Poder	Judicial	del
Estado", y po	or lo tanto	está en	aptitud	de presta	ar un sei	rvicio	personal,	material,	intelectua	al d
de ambos gér	ieros como				NCARGA	DO DE	E DISEÑO			/
adscrito a		UNID.	DE TRANS	SPARENCI	A Y ACCE	ESO A	LA INFORM	ACION		
cuyos datos d	e identifica	ción son	los sigu	uientes:						
NOMBRE: SA	NCHEZ RICH	ALID IO	SE EDAN	CISCO						

B) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número de registro _____, con la actividad de Honorarios Asimilables a Sueldos.

C) Que está enterado que "El Poder Judicial del Estado" necesita de sus servicios temporales en el puesto de ENCARGADO DE DISEÑO, por el periodo comprendido del 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, por considerarse que dicho lapso es suficiente para que se agote el rezago en la oficina perteneciente a "El Poder Judicial del Estado" en donde desarrolle sus funciones "El Trabajador".
D) Que conoce los ordenamientos, normas y disposiciones legales que regulan las actividades del "Poder Judicial del Estado" y por lo tanto con la firma del presente contrato se obliga a cumplir con los requerimientos legales necesarios para el servicio a prestar. CLÁUSULAS
I "El Trabajador" y "El Poder Judicial del Estado" se reconocen expresa y recíprocamente, la personalidad y carácter con el que se ostentan, y manifiestan que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato.
II Mediante este contrato "El Trabajador" se obliga a desempeñar el trabajo que "El Poder Judicial del Estado" le encomienda y que este incluido dentro de la estructura orgánica de "El Poder Judicial del Estado" siempre con sujeción de las instrucciones que reciba de sus superiores y sin perjuicio de cualquier otra actividad que "El Poder Judicial del Estado" le indique afín a las actitudes y conocimientos con que se ostente.
El puesto para que es contratado "El Trabajador" se denomina <u>ENCARGADO DE DISEÑO</u> y dadas sus funciones es considerado como de confianza.
III El presente contrato tiene una vigencia determinada de
IV "El Poder Judicial del Estado" podrá, cuando así lo requiera, cambiar de adscripción a "El Trabajador", a cualquier órgano jurisdiccional o unidad administrativa tanto en la Ciudad de Puebla como en el interior del estado sin su autorización y éste estará obligado a acatar tal decisión. La negativa al cambio de adscripción es causa de rescisión imputable a "El Trabajador" sin responsabilidad para "El Poder Judicial del Estado".
V "El Trabajador" tendrá derecho a un salario mensual de10433.46 netos, que "El Poder Judicial del Estado" le cubrirá a través de la Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros; la cantidad mencionada se pagará mediante cheque nominal y/o por transferencia electrónica en cuenta bancaria de "El Trabajador", pagaderos por quincenas vencidas previo recibo de honorarios que entregue puntualmente.

- VI.- "El Trabajador" manifiesta expresamente que se encuentra gravado en el Régimen Fiscal de Honorarios Asimilables a Sueldos (artículo 94, de la L. I. S. R.) siendo conforme en recibir su salario en los términos indicados en la cláusula que antecede.
- VII.- "El Poder Judicial" realizará las retenciones y enteros del I.S.R. de conformidad con la tarifa establecida en el Artículo 96 de la L. I. S. R., anotando en un comprobante las cantidades netas recibidas por "El Trabajador".
- VIII.- La prestación de servicios se realizará de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con sujeción a las necesidades del Organo Jurisdiccional o de la Unidad Administrativa a donde se encuentre adscrito.
- IX.- Las partes acuerdan que serán días de descanso obligatorio los que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como aquellas disposiciones que al respecto emita. "El Poder Judicial del Estado". "El Trabajador" no podrá faltar a sus funciones sin permiso previo de su superior jerárquico otorgado por escrito.
- X.- "El Trabajador" debe registrar su jornada a través del sistema que utilice "El Poder Judicial del Estado", en caso contrario se considerará falta injustificada.
- XI.- El registro de las horas de entrada y salida de "El Trabajador" será verificable de manera impresa o en un procesador de texto donde se almacene la información, manifestando expresamente el trabajador su aceptación y reconocimiento a dicho registro, reconociéndolas como propias por provenir exclusivamente de él.
- XII.- "El Trabajador" podrá dar por terminado el contrato en el momento que así lo determine; en cuyo caso, deberá notificarlo por escrito a "El Poder Judicial del Estado", cuando menos con quince días de anticipación, informando del estado en que queden los asuntos a su cargo y entregando toda la documentación relativa, a su jefe inmediato, so pena de incurrir en responsabilidad administrativa o penal.

XIII.- "El Trabajador" y "El Poder Judicial del Estado" señalan que el presente contrato se encuentra elaborado sin dolo, mala fe, ni vicios en el consentimiento de las partes que pudiera afectar el cumplimiento del mismo.

Se firma en la ciudad de Puebla, Pue., a los 01 días del mes de FEBRERO de 2018

EL PODER JUDICIAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

AUTORIZA

SANCHEZ RICHAUD JOSE FRANCISCO

C. P. JORGE ISAAC FIERRO LORENZO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCCION GENERAL DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA